

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2021/29	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	23 / de juliol / 2021
Durada	Des de les 13:31 fins a les 13:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillem Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	NO
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTORA	Ana M ^a Pla Serrano	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

1.- Marc Albella Esteller: Per motius d'agenda

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 16 de Juliol de 2021.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 16.7.2021 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 16.07.2021.

2.- Expedient 5455/2021. Proposta de Despesa per al desmuntatge i substitució de fanals en mal estat zona Pineda de Fora Forat.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 15 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, Concejala de Hacienda y empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para el DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN DE FAROLAS EN MAL ESTADO ZONA PINEDA DE FORA FORAT.

Vista la propuesta del servicio de fecha 18 de junio de 2021

Vista la RC-27772 practicada por la Intervención municipal

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4590.210.00.02

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 18.583,37€ a favor de la empresa ELECNOF SA, CIF A48027056



TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 4356/2021. Proposta de Despesa per a la reposició paviment de parcs infantils a la Plaça Sant Antoni i i renovació d'elements en mal estat a la Zona Nord.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 15 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la REPOSICIÓN PAVIMENTO DE PARQUES INFANTILES EN PLAZA SAN ANTONIO Y RENOVACIÓN DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO EN ZONA NORTE.

Vista la propuesta del servicio de fecha 11 de julio de 2021

Vista la RC-27777 practicada por la Intervención municipal

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4590.210.00.02

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 14.223,97€ a favor de la empresa MOBIPARK SL, CIF B96092150

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient FACT-2021-2204. Proposta d'aprovació de Factura recollida de residus mes de



maig ACCIONA SERVICIOS URANOS, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 15 de juliol de 2021:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda y Empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura 9181000426 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL por importe de 77.694,42€ correspondiente a la recogida residuos urbanos mes MAYO.

Vista la conformidad dada la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA ALCADIA SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9181000426 por los trabajos de recogida de residuos del mes de MAYO por importe de 77.694,42€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura derivada del expediente FACT-2021-2204.

TERCERO.-En las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2021 NO SE COMPENSARAN las cantidades en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, por existir, tal y como se detalla en el informe de Intervención, saldo pendiente a favor de la empresa que se irá regularizando hasta su cancelación.

El pago material se efectuará una vez compensadas la factura 750160000405 por la recogida selectiva, siendo el pago líquido a efectuar de la cantidad de 66.733,78€ (77.694,42€ - 10.960,64€)

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient FACT-2021-2125. Proposta d'aprovació de Factura recollida selectiva ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 15 de juliol de 2021:



“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda y Empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

En relación a la aprobación de la factura 750160000405 presentada por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANO SL con CIF B-80399660, por importe de 10.960,64€ en concepto de la recogida selectiva correspondiente al mes de mayo.

Vista la conformidad dada a la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 750160000405 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL, por importe de 10.960,64€

SEGUNDO. El ingreso de dicha factura será compensado del pago por RU mes de mayo FACT-2021-2204.

TERCERO. Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 1821/2021. Proposta de Despesa de factures justificatives del GRUP MUNICIPAL PVI

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 20 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe total de 2.559,19€, presentada por Grupo Municipal PVI

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones indicadas, por un importe total de 2.559,19€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.480.11, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL PARTIT PVI- JUST 1 por importe de 2.559,19€ - AD 6552.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 1818/2021. Proposta de Despesa de factures justificatives del GRUP MUNICIPAL PP

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 20 de juliol de 2021:

«MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe total de 2.564,83€, presentada por Grupo Municipal Popular

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones indicadas, por un importe total de 2.564,83€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.480.11, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL PARTIT POPULAR,- JUST 2 por importe de 2.564,83€ - AD 6536.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos

oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 6024/2021. Proposta d'autorització, disposició, reconeixement de la obligació i ordenació del pagament per indemnització per raó de servei (Despeses, Dietes i Assistències) a MARC ALBELLA

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 13 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, concejala de Hacienda y empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio, Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Base 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización,disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 62,70€, con cargo a la partida presupuestaria 920.230.10, RC 27495, según detalle:

- MARC ALBELLA ESTELLER, por importe de 62,70€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 4089/2021. Proposta d'autorització, disposició, reconeixement de la obligació i ordenació del pagament per indemnització per raó de servei (Despeses, Dietes i Assistències) a personal Taller ET FORMEM

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 15 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO,concejala de Hacienda y empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de 56,43€, con cargo a la partida presupuestaria 2413.230.10.21 RC-27590, en concepto de indemnización por razón del servicio según detalle:

DNI VEHICLE (Matrícula) NOM I COGNOM TOTAL €
73389990A 3629FHX ZAYDA RUBIO LAZARO 12,54€
05411163E 1373LFV SONIA M. LABARGA GUIZ 43,89€

TOTAL 56,43€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 5832/2021. Proposta d'autorització, disposició, reconeixement de la obligació ordenació del pagament per indemnització per raó de servei (Despeses, Dietes i Assistències) a PABLO ROGER PESET

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 15 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 81,70€, a favor de PABLO ROGER PESET FERRER.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 6329/2021. Proposta d'autorització, disposició, reconeixement de la obligació i ordenació del pagament per indemnització per raó de servei (Despeses, Dietes i Assistències) a ELENA FOIX FERRER

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 19 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, concejala de Hacienda y empleo del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Base 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 49,40€, con cargo a la partida presupuestaria 920.230.10, RC 28021, según detalle:



- ELENA FOIX FERRER, por importe de 49,40€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 6279/2021. Proposta de liquidació provisional de la tasa per llicència d'ocupació del sòl, subsòl i vol de la vía pública (2T any 2021) a VODAFONE ONO, SA

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 14 de juliol de 2021:

“PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. de fecha 14/07/2021 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 2 TRIMESTRE 2021 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:



Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	145.611,12 €	1,50%	2.184,17 €
TOTAL				2.184,17 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 6240/2021. Proposta de liquidació provisional de la tasa per llicència d'ocupació del sòl, subsòl i vol de la vía pública (2T any 2021) a ORANGE ESPAGNE, SAU, SA

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 14 de juliol de 2021:

“PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por VODAFONE ONO SA de fecha 13/07/2021 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 2T DEL AÑO 2021 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	224.922,16 €	1,50%	3.373,83 €
TOTAL				3.373,83 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 6387/2021. Proposta de liquidació provisional de la tasa per llicència d'ocupació del sòl, subsòl i vol de la vía pública (2T any 2021) a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 19 de juliol de 2021:

“PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicación efectuada por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U, de fecha 19/07/2021 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 2 TRIMESTRE 2021 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:



- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101, 102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	115,68 €	1,50%	1,74 €
TOTAL				1,74 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 5810/2021. Proposta de Desestimació de Devolució d'Ingressos indeguts de la taxa de recollida d'escombreries a MARIA PILAR CUCALA BESALDUCH

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 de juliol de 2021:



“INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO.- En relación con el escrito presentado por MARIA PILAR CUCALA BESALDUCH en fecha 27/04/2021 (registro de entrada número 5024) por el que solicita la devolución del importe de basuras y las de tratamiento de residuos abonados en la Diputación de Castellón, según documentación que obra en el expediente dado que con motivo de la pandemia por Covid dicho local estuvo cerrado y no obtuvo beneficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por RECOGIDA DE BASURAS. “

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

— Los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

— Los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar a MARIA PILAR CUCALA BESALDUCH la no sujeción al pago así como el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario TASAS URBANAS PLAZA SAN ANTONIO ,Nº 13 BAJOS de las tasas de recogida de basuras por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles se encuentra en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras.

SEGUNDO. Dar traslado a MARIA PILAR CUCALA BESALDUCH del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Dar traslado a la Diputación a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de que por la Junta de Gobierno se adopte cualquier otro acuerdo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 5858/2021. Proposta de Devolució d'Ingressos indeguts de la taxa de recollida d'escombreries a LAGRAMA, SL

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 19 de juliol de 2021:

“INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO. En fecha 27/05/2021 fue presentada por la empresa LAGRAMA, S.L. ubicada en la Carretera Vinaròs-Ulldecona, Km. 11, Polígono Industrial Planes Altos, de Vinaròs, la exención de pagado de la tasa de basuras, alegando que no se presta el servicio municipal de recogida de basuras y residuos, por lo que la empresa tiene que recurrir, a su cargo, a empresas especializadas externas para la realización de dicho servicio, ambas con la referencia 3147101-BE8934N-0001-DS objeto tributario CL PLANES ALTOS B,

SEGUNDO. En fecha 10/07/2021 se emite informe por el técnico de la U.T.E., IRIA CABALEIRO MARTINEZ DE LA RIVA que se transcribe literlamente:

«ESTUDI DE PROXIMITAT DE CONTENIDORS DEL SERVEI PÚBLIC DE RECOLLIDA TRANSPORT DE RSU I NETEJA DE CONTENIDORS DE VINARÒS -

EXPEDIENT CONTR: EXP. GENERALS 28/12

ADJUDICATARI: ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. DATA: 10/07/2021

ASSUMPTE: ESTUDI DE PROXIMITAT DOCUMENT: INTERN 2021_07_10

El tècnic que subscriu, com a responsable del contracte, en la data a dalt indicada informa: Després del requeriment, el dia 09 de juliol, de Tesoreria d'estudiar la proximitat dels contenidors de la empresa LAGRAMA, S.L. situada en el polígon industrial “Planes Altos”, i situada al terme municipa

de Vinaròs, s'informa:

UBICACIÓ DISTANCIA REAL CL PLANES ALTES B 11 VINAROS (CASTELLÓN) > 500 mts

Responsable del contract "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por RECOGIDA DE BASURAS. “

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

II. El artículo 6. Normas de gestión

1. El tributo se gestionara a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo, Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente.

2. Se emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3. En los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y que surtirán efecto a partir del periodo de siguiente a aquel en que la administración haya tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

4. Se otorga a la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver las dudas o cuestiones que planteen la interpretación y aplicación de la presente ordenanza.

III El Artículo 32.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba e

Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la exención del pago de las TASAS URBANAS POLIGONO 3147101-BE8934N-0001-DS, objeto tributario CL PLANES ALTES B, a nombre de LAGRAMA, SL en el ejercicio 2022 al no producirse el hecho imponible según informe de la empresa responsable del servicio de recogida de basuras en fecha 10/07/2021.

SEGUNDO. Dar traslado a LAGRAMA, SL del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Dar traslado a la Diputación a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 4060/2020. Proposta d'autorització, disposició, reconeixement de la obligació ordenació del pagament de les a la conciliació de la vida laboral i familiar (XIQUIBÒ) JUNY

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 14 de juliol de 2021:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases de Execució del pressupost exercici 2020 Annex III BOP núm 31 de 12 de març 2020

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 18 de setembre de 2020 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 13 d'agost de 2020 concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.



Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord a l'establert en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb l'establert en la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, essent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de JUNY i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella.

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI sol·licitant	€/mes	Justificat juny
73393486A	31,25 €	31,25 €
73393652P	125,00 €	125,00 €
73390072Q	31,25 €	31,25 €
73390072Q	31,25 €	31,25 €
20245543T	125,00 €	125,00 €
73393665K	93,75 €	125,00 €
73389896R	125,00 €	106,00 €
18991498F	93,75 €	93,75 €
73397133Q	125,00 €	125,00 €
73391853A	93,75 €	93,75 €
73392899Z	93,75 €	93,75 €
47628370Q	125,00 €	125,00 €
47824783D	125,00 €	125,00 €
73389940E	125,00 €	125,00 €
73395779L	125,00 €	125,00 €
Y5104566Y	93,75 €	93,75 €
18986034V	62,50 €	62,50 €
73390104W	125,00 €	125,00 €



73389653B	125,00 €	125,00 €
20612335B	125,00 €	110,00 €
47621764B	125,00 €	125,00 €
73390435B	125,00 €	125,00 €
73392773A	93,75 €	93,75 €
73392396V	125,00 €	125,00 €
20476160L	125,00 €	125,00 €
20242923W	125,00 €	125,00 €
73398511Z	93,75 €	93,75 €
73394074Q	125,00 €	125,00 €
20970301M	125,00 €	125,00 €
X7243237P	125,00 €	125,00 €
73389802E	125,00 €	125,00 €
X8719609X	125,00 €	125,00 €
47821456V	93,75 €	93,75 €
Y0476882X	125,00 €	106,00 €
73392624S	125,00 €	125,00 €
09837198Y	125,00 €	125,00 €
73394823Y	125,00 €	125,00 €
39433074B	125,00 €	125,00 €
19003835Q	125,00 €	125,00 €
47625496V	125,00 €	110,00 €



73390604L	125,00 €	125,00 €
73395860P	125,00 €	125,00 €
73399802V	125,00 €	125,00 €
73259771X	125,00 €	125,00 €
20470743F	125,00 €	125,00 €
73394095Z	125,00 €	125,00 €
73083847J	125,00 €	125,00 €
73389734T	125,00 €	125,00 €
73389734T	125,00 €	125,00 €
20480677M	125,00 €	125,00 €
20483413G	93,75 €	93,75 €
73396471K	125,00 €	125,00 €
19004059X	125,00 €	125,00 €
73389600G	125,00 €	121,00 €
20472021C	125,00 €	125,00 €
18996091T	93,75 €	93,75 €
73390490C	93,75 €	93,75 €
73389924Y	125,00 €	125,00 €
73395570V	125,00 €	125,00 €
49009098P	125,00 €	125,00 €
Y4723081E	125,00 €	80,00 €
73398020Y	125,00 €	125,00 €
09836311Q	125,00 €	125,00 €



73389713W	93,75 €	93,75 €
71448517Y	125,00 €	125,00 €
19001835V	125,00 €	125,00 €
73390528N	125,00 €	125,00 €
73393475S	125,00 €	125,00 €
73393475S	125,00 €	125,00 €
	TOTAL	7.820,50 €

Segon.- Per als beneficiaris de serveis social que s'indiquen a continuació es sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent%	€ mes juny
47825859G	100	125 €
Y1878100A	100	125 €
0AU181320	100	125 €
9450665P	100	125 €
20487447J	100	125 €
47825461C	100	125 €
	TOTAL	750 €

A continuació s'indica qui són els beneficiaris dels endossaments:

- Per al xiquibó aprovat a favor de pasaporte 0AU181320 , l'endossament és a favor de la ludoteca Les Juguines, titular Laura Segura Puchal amb NIF: ***9290**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós

- Per al xiquibó aprovat a favor de NIE Y1878100A , l'endossament és a favor de la ludoteca Jardí de Ninets, titular M^a Angeles Albiol Sebastià amb NIF ***8330**. Per tant qui haurà de



cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compe indicat en l'endós

- Per al xiquibó aprovat a favor DNI 47825859G, l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF ****9145*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós

- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 9450665P, l'endossament és a favor de la ludoteca Les Joguines, titular Laura Segura Puchal amb NIF: ***9290**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós

- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 20487447J, l'endossament és a favor de la ludoteca Jardí de Ninets, titular M^a Angeles Albiol Sebastià amb NIF ***8330**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compe indicat en l'endós

- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 47825461C, l'endossament és a favor de la ludoteca AEIOU, titular Demelsa Molés Martínez amb NIF ***9287**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compe indicat en l'endós

Val a dir que a l'expedient consta còpia dels endossaments degudament revisats.

ANNEX N°1 ENDOSSOS

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de JUNY serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 8.570,50€

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 9176/2020. Proposta Factura nº -V216 corresponent a la direcció de les Obres de construcció del CEIP Jaume I

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Deport i Salut de data 15 de juliol de 2021:

“D. José Chaler López, Concejal de Urbanismo, Deporte y Salud del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs,

Vista la factura nº -V216 de fecha 31/05/2021 correspondiente a las dirección de las Obras de construcción del CEIP Jaume I - Plan Edificant [9^a certificación de obra]

Vista el acta de comprobación de replanteo



Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose conformado la factura es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal y que la urgencia en el abono requiere avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

A LA ALCALDÍA SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Avocar para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº -V216 de 31/05/2021 correspondiente a las obras de Obras de construcción del CEIP Jaume I - Plan Edificant, expediente nº 9708/2019

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 7.151,48 € (Iva incluido) a la mercantil UTE DUALDE-FERRER JAUME I VINAROS CIF nº U44515591 con cargo a la partida 320.622.01.18 del presupuesto en vigor

CUARTO.- Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

QUINTO.- Reconocer el derecho con cargo a la partida 7503001 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

SEXTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

19.- Expedient 4214/2021. Proposta de Declaració de Caducitat de la llicència d'obres concedida a AUGIMAR EMPRESA PROMOTORA SA a Pablo Ruiz Picasso, 9-11

A la vista del informe-propuesta de la Técnica d'Administració General Infraestructures de data 19 de juliol de 2021:

“INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

N.º de licencia: EXP. 000110/2006-OMAYOR - REGISTRO ENTRADA 200617294 de 26/09/2006

Tipo: Obres, edificacions, Instal·lacions

Clase de Obras: LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD EDIFICIO 99 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y 3 SOTANOS PARA GARAJE Y TRASTEROS

Localización: CL PABLO RUIZ PICASSO 9-11 - AV MADRID - CL LA MURALLA 16-18



Promotor: AUGIMAR EMPRESA PROMOTORA SA

Por el controlador Urbanístico se ha emitido informe en el que se indica:

“Que tras realizar visita de inspección, desde la vía pública, no se observan actividad de obra en el emplazamiento indicado. Dicha obra se encuentra ejecutada hasta cota cero, y circundada por vallado de chapa grecada.”

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe TAG procedimiento	21/05/2021
Decreto de Alcaldía incoación expediente y audiencia al interesado	21/05/2021
Notificación decreto al interesado	03/06/2021
Informe Registro General de Entrada de Documentos no alegaciones	30/06/2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- El art. 1.22 del Plan General de Ordenación Urbana
- El artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, y que conformidad con lo previsto por los artículos 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en base al decreto nº 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias, procede su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida, por Decreto de Alcaldía de 14/06/2007, a AUGIMAR EMPRESA PROMOTORA SA para LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD EDIFICIO 99 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y 3 SOTANOS PARA GARAJE Y TRASTEROS , en CL PABLO RUIZ PICASSO 9-11 - AV MADRID - CL LA



MURALLA 16-18 , así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos establecidos en la licencia.

SEGUNDO. Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

20.- Expedient 6209/2020. Proposta de concessió de llicència d'obres a JOSEFA AGUSTIN FONTANET MONJA per a enderroc de caseta a CI Cid, 13A

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administració General Infraestructures de data 20 de juliol de 2021:

“INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

Visto el informe de la Arquitecta municipal, de fecha 19/07/2021, en el que se indica:

1º - En fecha 04/08/2020 con nº de registro de entrada 2020-E-RE-6031 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para DERRIBO CASETA a nombre de JOSEFA AGUSTINA FONTANET MONJA en CL CID 13(A) con referencia catastral 6140232BE8864A0001SJ.

2º - Tras requerimiento en fecha 3/11/2021 con número de registro de salida 2020-S-RE-8626 03/11/2020 y reiteración de fecha 23/03/2021 (reg de salida 2021-S-RE-2688) el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 10/06/2021 con numero de registro de entrada 2021-E-RE-7691

3º El derribo de la caseta supone el cese de la actividad existente en la parcela por renuncia que se produce tras la aportación de la documentación necesaria para ello por el solicitante por resolución de Alcaldía de fecha 8/7/2021

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO CASETA en CL CID 13(A)/ 6140232BE8864A0001SJ, suscrito por el arquitecto JOAN MARZA MARTI y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 28/7/2020 con el número de visado 2020/716-1
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.500,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 667,81 €.



- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

1º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

- ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

2º - Es de aplicación el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio , artículos 232 a 235 respecto a la concesión de licencias.

Visto cuanto antecede, la técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la concesion de la licencia de Obras a JOSEFA AGUSTINA FONTANET MONJA en CL CID 13(A) con referencia catastral 6140232BE8864A0001SJ, conforme proyecto suscrito por el/la arquitecto/a JOAN MARZA MARTI y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 28/7/2020 con el número de visado 2020/716-1 debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

[...]"

NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 232 a 245 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en concreto la normativa urbanística de la zona: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, y que conformidad con lo previsto por los artículos 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en base al decreto nº 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias, procede su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 239.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Conceder licencia de obras a JOSEFA AGUSTINA FONTANET MONJA en CL CID 13(A) con referencia catastral 6140232BE8864A0001SJ, conforme proyecto suscrito por el/la arquitecto/a JOAN MARZA MARTI y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 28/7/2020 con el número de visado 2020/716-1.

2º La presente licencia queda sujeta a los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta municipal, los cuales se transcriben a continuación:

“ PRIMERO:

Condiciones de INICIO DE OBRA:



- Antes de iniciar las obras deberá llevar a cabo gestión específica para la retirada del amianto y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.
- Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
 - Gas Natural
 - Telefónica
 - Aigües de Vinaròs
 - Iberdrola
 - Ono
- En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
- Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

SEGUNDO:

Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

TERCERO :

La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

CUARTO:

La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

QUINTO:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SEXTO:

Condiciones de FINAL DE OBRA:

- Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- Demolidos los edificios, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela. Este vallado debe ser definido y alineado por los Servicios Técnicos conforme a lo que establece el P.G.O.U. de Vinaros
- Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

SÉPTIMO:



Se estarà a lo dispuesto en el art. 1.22 del PGOU, y 244 de la LOTUP:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- 1.Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- 2.Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

[...]"

3º La presente licencia municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP).

4º Notificar al interesado."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Dació de compte 1.-

Es dona compte de la Resolució nº 50/2021 del Procediment Ordinari 000239/2020 del Jutjat Contenciós Administratiu nº 1 de Castelló de la Plana on el recurrent Orange Espagne, SA solicita el desestiment i arxiu del recurs de reposició presentat contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 23 d' Abril de 2019 relatiu a la liquidació de la taxa per utilització privativa o aprofitaments especials constituïts en el subsòl, sòl o volada de la via pública i terrenys d'ús públic, a favor d'empreses explotadores de serveis de subministraments d'interés general.

La Junta de Govern queda assabentada.

Dació de compte 2.-

Es dona compte de la estimació del recurs d'apel·lació interposat per D. Adrián Giménez Pérez contra la sentència nº 612/2019 de 23 d'octubre del Jutjat Contenciós-Administratiu nº 1 de Castelló de la Plana en el Procediment Abreviat nº 449/2018, i de l'informe emés per BDM Consultores, SL de 23 de juliol de 2021 sobre la possibilitat de presentar un Recurs de cassació davant la Sala 3ª del Tribunal Suprem.

La Junta de Govern queda assabentada i decideix no recórrer en cassació.



C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

